

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46592

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica la Adenda modificativa por la que se incorporan el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca al Convenio entre la Gerencia Regional de Salud, la Universidad de Salamanca, para colaborar en la realización de pruebas diagnósticas de coronavirus, COVID-19.

Suscrita la adenda el 1 de junio de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de junio de 2020.—La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Rosa Menéndez López.

ANEXO

Adenda modificativa por la que se incorpora el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca al convenio de 23 de abril de 2020, suscrito entre la Gerencia Regional de Salud, la Universidad de Salamanca y la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca para colaborar en la realización de pruebas diagnósticas de coronavirus, COVID-19

En Valladolid, a 27 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Verónica Casado Vicente, en nombre y representación en su calidad de Presidenta de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCyL núm. 136, de 17 de julio de 2019), en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 31.2.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

De otra parte, don Ricardo Rivero Ortega, Rector de la Universidad de Salamanca, cargo que ostenta por acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL núm. 240, de 18 de diciembre de 2017) actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, en adelante USAL, con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de esta última, en virtud de sus Estatutos.

De otra parte, don Ricardo Rivero Ortega, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, actuando en nombre y representación de esta Fundación, con CIF G37338126 y domicilio en Campus Miguel de Unamuno, s/n, 37007 Salamanca, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de sus Estatutos fundacionales.

De otra parte, doña Rosina López-Alonso Fandiño, en nombre y representación, en su calidad de Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46593

Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrada mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 28 de noviembre de 2019 (BOE de 18 de diciembre de 2019. Res. Presidencia CSIC de 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, actúa en ejercicio de la competencia que, en materia de convenios, tiene delegada por resolución de la Presidencia del CSIC (artículo undécimo), de 20 de abril de 2017 (BOE de 23 de mayo de 2017).

Y, de otra parte, don Rogelio González Sarmiento, con DNI n.º ****9730*, en su calidad de Director Científico del Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (en adelante IBSAL), y en nombre y representación de la entidad Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, con CIF G42152405, en calidad de entidad gestora del IBSAL (IECSCYL-IBSAL), conforme al poder otorgado con fecha 10 de marzo de 2020 ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León don Luis Ramos Torres con el número 518 de su protocolo.

Los firmantes, en nombre de las partes, manifiestan y aseguran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación, para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 23 de abril de 2020, la Gerencia Regional de Salud, la Universidad de Salamanca y la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, suscribieron un Convenio para colaborar en la realización de pruebas diagnósticas de coronavirus, COVID-19, a través de la instalación del laboratorio de seguridad biológica de nivel 3 (NCB3) ubicado en el Banco Nacional de ADN, Edificio Multiusos I+D+i, en adelante LAB-CoV.

Segundo.

Que el referido laboratorio y los protocolos asociados han sido objeto de aprobación mediante el procedimiento de validación de la capacitación ante el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), a fin de garantizar que cumplen con los requisitos de bioseguridad y disponen del personal y los procedimientos adecuados para poder realizar estas pruebas.

Tercero.

Que el CSIC, con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano, 117 y NIF Q-2818002-D, es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias. La actuación del CSIC está sujeta, entre otras normas, a las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y a lo previsto en el artículo 34.1 de la citada Ley de la Ciencia en relación a su facultad de suscribir convenios.

Para el desarrollo de las funciones que le están atribuidas, el CSIC se organiza en 120 institutos de investigación, entre los que se encuentra el Instituto de Biología Funcional y Genómica (IBFG) y el Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer (IBMCC), institutos mixtos sin personalidad jurídica propia y de titularidad compartida entre el CSIC y la Universidad de Salamanca, y el Instituto de Recursos Naturales y Agroalimentación de Salamanca (IRNASA), que disponen de medios humanos y

cve: BOE-A-2020-7120 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 182



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46594

materiales de alto contenido tecnológico que son asimismo susceptibles de ser utilizados en la realización de pruebas analíticas de las muestras de pacientes por las técnicas RT-PCR para la detección de la enfermedad COVID-19, pudiendo contribuir al objetivo común establecido en el convenio de 23 de abril de 2020 de lucha contra la pandemia.

Cuarto.

Que el IBSAL, creado mediante un convenio específico de colaboración, de fecha 21 de marzo de 2011, suscrito entre la Consejería de Sanidad y la Universidad de Salamanca, al que se sumó la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) mediante la novación modificativa del citado convenio, suscrita el 10 de febrero de 2012, y cuyo órgano de gestión es la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL), se constituye como un espacio de investigación biomédica multidisciplinar y traslacional orientado a la investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud, en el que el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca es el núcleo básico.

Entre las funciones del IBSAL se incluye la de fomentar la colaboración entre los investigadores de los diferentes centros y grupos del IBSAL con otras instituciones y entidades, promoviendo el desarrollo de proyectos bajo un abordaje multidisciplinar. Para la colaboración prevista en el presente convenio dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la realización de los análisis de detección de virus de COVID-19 en las muestras asignadas por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).

En virtud de todo ello, las partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir la presente adenda modificativa al convenio de 23 de abril de 2020, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL), a través de su entidad gestora la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL), se adhieren al Convenio de 23 de abril de 2020 referido en el expositivo primero, que se adjunta como anexo II, con el compromiso de cumplirlo en todos sus términos y en las mismas condiciones comunes a las demás partes.

La Gerencia Regional de Salud, la Universidad de Salamanca y la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca aceptan dicha adhesión en las condiciones mencionadas.

Segunda.

Se añaden unos nuevos apartado 4 y 5 en la cláusula segunda, con la siguiente redacción:

- «4. El CSIC, a través del IBFG, el IBMCC y el IRNASA, se compromete a:
- a) Hacerse cargo de las muestras que se le asignen en el laboratorio de bioseguridad NCB3 de la USAL y realizar los análisis de detección de virus de COVID-19 en las muestras asignadas por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).
- b) Entregar a la USAL los resultados de los análisis en el formato requerido por la Gerencia Regional de Salud.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46595

- c) Aportar al laboratorio de bioseguridad NCB3 el personal y los equipos disponibles para la realización de las pruebas y los informes analíticos del COVID-19.
 - «5. El IBSAL se compromete a:
- a) Hacerse cargo de las muestras que se le asignen en el laboratorio de bioseguridad NCB3 de la USAL y realizar los análisis de detección de virus de COVID-19 en las muestras asignadas por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).
- b) Entregar a la USAL los resultados de los análisis en el formato requerido por la Gerencia Regional de Salud.
- c) Aportar al laboratorio de bioseguridad NCB3 el personal y los equipos disponibles para la realización de las pruebas y los informes analíticos del COVID-19.

La participación del citado personal en estas acciones podrá articularse, cuando así proceda, a través del régimen especial de colaboración interadministrativa voluntaria de empleados públicos establecido en la disposición adicional decimoctava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.»

Tercera.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca, respecto a los datos personales de los pacientes de la Gerencia Regional de Salud a los que, para la correcta ejecución del convenio, sea necesario que su personal acceda, tendrán la condición de encargados del tratamiento. Con tal fin, en los términos previstos en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, ambas partes suscriben como anexo I un acuerdo que vincula a los encargados del tratamiento respecto del responsable del tratamiento y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Cuarta.

De conformidad con el artículo 39.2 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la presente adenda se perfecciona y desplegará efectos desde el momento de su firma. Una vez firmada será objeto de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por quintuplicado esta adenda en el lugar y fecha indicados.—La presidenta de la Gerencia Regional de Salud, Verónica Casado Vicente.—El rector de la Universidad de Salamanca, Ricardo Rivero Ortega.—El presidente del Patronato de la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, Ricardo Rivero Ortega.—El director científico del IECSCYL-IBSAL, Rogelio González Sarmiento.—La vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rosina López-Alonso Fandiño.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46596

ANEXO

Convenio de 23 de abril de 2020

Convenio entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Universidad de Salamanca y la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, para colaborar en la realización de pruebas diagnósticas de coronavirus, COVID-19

Valladolid, a 23 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Verónica Casado Vicente, en nombre y representación en su calidad de Presidenta de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCyL núm. 136, de 17 de julio de 2019), en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 31.2.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

De otra parte, don Ricardo Rivero Ortega, Rector de la Universidad de Salamanca, cargo que ostenta por acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL núm. 240, de 18 de diciembre de 2017) actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, en adelante USAL, con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de esta última, en virtud de sus Estatutos.

De otra parte, don Ricardo Rivero Ortega, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, actuando en nombre y representación de esta Fundación, con CIF G37338126 y domicilio en Campus Miguel de Unamuno, s/n, 37007 Salamanca, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de sus Estatutos fundacionales.

Los firmantes, en nombre de las partes, manifiestan y aseguran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación, para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud planteó la emergencia de salud pública causada por COVID-19 a la pandemia internacional. La rápida evolución de los eventos, tanto a nivel nacional como internacional, requiere que se tomen medidas inmediatas y efectivas para abordar esta situación. Las circunstancias extraordinarias que se están produciendo constituyen una enorme crisis de salud sin precedentes. Para abordar esta situación, el estado de alarma fue declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.

El artículo 6 del mencionado Real Decreto establece que cada Administración conservará los poderes que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para tomar las medidas que considere necesarias bajo las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma, sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 4 y 5.

cve: BOE-A-2020-7120 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 182



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46597

Tercero.

La Gerencia Regional de Salud, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, y con plena capacidad de obra tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Cuarto.

La situación de emergencia de salud pública, ante el rápido incremento de los casos de enfermedad COVID-19 que se ha producido en el territorio de la Comunidad de Castilla y León exige que la realización de pruebas diagnósticas por COVID-19 se lleve a cabo con la mayor celeridad posible para identificar, aislar y tratar rápidamente a los pacientes infectados, así como limitar la trasmisión del virus entre la población.

El elevado número de pruebas diagnósticas que es necesario realizar en el menor tiempo posible hace que los medios con los que cuentan los centros y establecimiento sanitarios de la Gerencia Regional de Salud se manifiesten como insuficientes, requiriendo, por tanto, la colaboración de aquellas entidades que dispongan de recursos materiales y humanos para realizar pruebas diagnósticas por COVID-19, en particular, las Universidades de Castilla y León.

Quinto.

La Universidad de Salamanca (en adelante «USAL») es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Se rige por sus Estatutos y por lo contenido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus fines la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos y participar, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León mediante programas previamente concertados, suministrando los instrumentos de su desenvolvimiento técnico para su utilización por las entidades públicas

La USAL tiene la capacidad de analizar muestras de pacientes por las técnicas RTqPCR para la detección de la enfermedad COVID-19, y dispone de equipos humanos y materiales para realizar tales análisis, en el laboratorio que ha puesto en marcha en torno al laboratorio de seguridad biológica de nivel 3 (NCB3) ubicado en el Banco Nacional de ADN, Edificio Multiusos I+D+i, en adelante LAB-CoV, pudiendo llevar a cabo una contribución significativa al objetivo establecido en este acuerdo de colaboración, en la situación actual de emergencia de salud.

Sexto.

La Fundación de Investigación del Cáncer (en adelante «FICUS») es una fundación pública de derecho privado sin ánimo de lucro, que tiene por objeto promover y llevar a cabo la investigación oncológica en el seno del Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer u otros organismos de investigación especializada.

La FICUS cuenta con equipamiento y laboratorio para amplificación RTqPCR, en situación de colaborar con el laboratorio de seguridad biológica de nivel 3 (NCB3) LAB-CoV y reforzar así su capacidad de analizar muestras de pacientes por las técnicas RTqPCR para la detección de la enfermedad COVID-19.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46598

Séptimo.

Por todo ello, las partes pretenden aunar esfuerzos para que, en un estado de crisis sanitaria según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el laboratorio LAB-CoV de la USAL, aporte los conocimientos y capacidades técnicas que la situación demanda, en las muestras obtenidas de los pacientes la Gerencia Regional de Salud, necesario todo ello para aliviar a los servicios diagnósticos del organismo autónomo y facilitar la detección de la enfermedad.

En este sentido, el objetivo de las partes es instrumentar jurídicamente la colaboración entre las mismas a los efectos de la utilización conjunta de medios y servicios públicos de las entidades participantes sin contraprestación económica alguna contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, todo ello con la finalidad de llevar a cabo con la mayor celeridad posible este tipo de pruebas en todo el territorio de Castilla y León lo que permitirá identificar y tratar rápidamente a los pacientes infectados así como limitar la transmisión del virus entre la población, en definitiva, con la finalidad última de las instituciones públicas de colaborar en la lucha contra la pandemia del COVID-19.

Octavo.

Resulta de aplicación el régimen especial de convenios relacionados con el COVID-19 establecido en el artículo 39 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

En virtud de todo ello, las partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente convenio específico de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Gerencia Regional de Salud, la Universidad de Salamanca y la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, para la realización en el laboratorio de la USAL (LAB-CoV) de pruebas diagnósticas de coronavirus, COVID-19, con la finalidad de incrementar el número de pruebas realizadas en Castilla y León entre las instituciones, lo que permitirá identificar y tratar rápidamente a los pacientes infectados así como limitar la transmisión del virus entre la población.

Segunda. Compromisos de las partes.

- 1. La Gerencia Regional de Salud se compromete a:
- a) Realizar la recogida de muestras de los pacientes del Área de Salud de Salamanca.
- b) Entregar las muestras recogidas al laboratorio de seguridad biológica de nivel 3 (NCB3) LAB-CoV, conforme al protocolo que se establezca entre las partes.
- c) Responsabilizarse de la custodia de datos personales y entregar la información necesaria a la USAL.
- d) Aportar los kits, reactivos, materiales y otros consumibles necesarios para llevar a cabo el análisis de detección de virus COVID-19, así como los equipos de protección individual necesarios para el personal.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46599

2. La USAL se compromete a:

- a) Recoger las muestras en el laboratorio de seguridad biológica de nivel 3 (NCB3) LAB-CoV, conforme al protocolo que se establezca entre las partes.
- b) Realizar los análisis de detección de virus de COVID-19, en las muestras recibidas diariamente, por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).
- c) Entregar los resultados de los análisis en el formato requerido por la Gerencia Regional de Salud.
- d) Aportar el laboratorio de seguridad biológica de nivel 3 (NCB3) LAB-CoV, dotándolo del personal y de los equipos e instalaciones necesarias, así como el mantenimiento de las mismas, para la realización de las pruebas y los informes analíticos del COVID-19.

3. La FICUS se compromete a:

- a) Colaborar en los análisis de detección de virus de COVID-19, en las muestras recibidas diariamente, por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).
- b) Colaborar en la entrega de los resultados de los análisis en el formato requerido por la Gerencia Regional de Salud.
- c) Aportar durante el tiempo en que este convenio esté vigente un equipo modelo QuantStudio 3 (Applied Biosystems) y 1 equipo modelo QuantStudio 5 (Applied Biosystems).

El laboratorio de seguridad biológica de nivel 3 (NCB3) LAB-CoV de la USAL realizará diariamente las determinaciones analíticas de PCR de las muestras que inicialmente se determinen entre las partes, pudiendo analizar un número progresivamente mayor de muestras, si la demanda de la Gerencia Regional de Salud lo requiere, y acorde a la disponibilidad de personal y del resto de los recursos necesarios. Las partes están de acuerdo que se puedan incorporar a este convenio otras entidades, firmando la adenda correspondiente, que puedan aportar al LAB-CoV personal y equipos de RT-qPCR para incrementar el volumen de muestras analizadas.

En cualquier caso, el laboratorio de seguridad biológica de nivel 3 (NCB3) LAB-CoV de la USAL emitirá los resultados de las pruebas realizadas lo antes posible, según las características de las pruebas y la disponibilidad de kits de diagnóstico, y los enviará al Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, de acuerdo con el protocolo establecido entre las partes.

En ningún caso, la participación de personal docente, investigador o de administración y servicios de la FICUS, en determinadas acciones instrumentales de los análisis, supondrá vínculo laboral o de cualquier otro tipo con la USAL. Todo el personal que permanezca en las instalaciones de la Universidad de Salamanca deberá respetar las instrucciones y normas de seguridad y uso de las mismas.

Tercera. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

1. Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control integrada por dos miembros de cada Institución, en representación de cada una de las partes, designados por las mismas.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Director General de Planificación y Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud o persona en quien delegue. La Secretaría de la Comisión la ejercerá un técnico de la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria, con voz pero sin voto.

- 2. Corresponde a esta Comisión:
- a) El seguimiento y control de las actuaciones derivadas del desarrollo del convenio.
- b) El establecimiento de los protocolos de actuación y coordinación entre las partes para la correcta ejecución de los trabajos materiales a realizar al amparo del presente convenio.

cve: BOE-A-2020-7120 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 182



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46600

- c) La resolución de dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- d) Elevación a las partes de las posibles propuestas de modificación del convenio, a la vista del desarrollo de las actuaciones.
- e) Elevación de la propuesta de acordar la continuación y finalización de las obligaciones asumidas en el presente convenio por las partes, aun cuando el presente convenio esté resuelto por alguna de las causas previstas en el mismo, en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. La Comisión se reunirá una vez suscrito el presente convenio a los efectos de coordinar las actuaciones a realizar por las partes para la correcta ejecución de la actuación. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión, previa comunicación entre las partes.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control podrá asistir personal especialmente cualificado para el asesoramiento a la misma de cuestiones técnicas necesarias para el correcto desarrollo de las actuaciones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa básica de aplicación en materia de órganos colegiados.

Cuarta. Protección de datos personales.

- 1. Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que afecta al tratamiento de los datos personales y su libre circulación, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación.
- 2. Los datos personales que figuran en el texto del convenio serán tratados por cada una de las Partes con sujeción a lo que en dicha normativa se dispone.
- 3. Respecto a los datos personales de los pacientes de la Gerencia Regional de Salud, responsable del tratamiento de datos, a los que, para la correcta ejecución del convenio, sea necesario que acceda y trate el personal de las demás partes, éstas tendrán la condición de encargada del tratamiento.

A tal fin, en los términos previstos en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, ambas partes suscriben como anexo un acuerdo que vincula a los encargados del tratamiento respecto del responsable del tratamiento y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Quinta. Prevención de riesgos laborales.

Las partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración inicial de un año, pudiéndose prorrogar expresamente por las partes anualmente y hasta un máximo de cuatro años adicionales.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 46601

Séptima. Finalización del Convenio.

- 1. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, por causa diferente a la finalización del período de vigencia en los términos previstos en la cláusula sexta, las siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por desaparición de la necesidad que ha motivado el presente convenio, previa notificación de la Gerencia Regional de Salud a la USAL.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, previa requerimiento comunicado al menos con un mes de antelación a la parte incumplidora.

Si transcurrido el plazo de un mes persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por cualquier otra causa legal de resolución.
- 2. En caso de resolución anticipada del convenio, la forma de terminar las actuaciones en curso se determinará por la Comisión prevista en este convenio.

Octava. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo previsto en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Las entidades comparecientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

En el caso en el que dicha vía resulte agotada, las posibles controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir con ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo serán resueltas ante los tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado este Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.—La presidenta de la Gerencia Regional de Salud, Verónica Casado Vicente.—El rector de la Universidad de Salamanca, Ricardo Rivero Ortega.—El presidente del Patronato de la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, Ricardo Rivero Ortega.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X